



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Prueba anticipada. 110014003004-2022-00182-00.

Confirmación.369940.

Como quiera que la anterior prueba extraprocesal reúne los requisitos de ley, con fundamento en los artículos 184 y 185 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Admitir la solicitud de interrogatorio de parte, presentado como prueba extraprocesal por Edilberto López Bolívar con citación a Leonardo Monsalve y Arturo Susa Romero.

2. Señalar el nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a efecto de que comparezca a este Despacho los señores Leonardo Monsalve y Arturo Susa Romero, con el fin que en diligencia absuelvan los Interrogatorios de parte.

3. La parte solicitante notifique por el medio más expedito y que considere conveniente, adjuntándosele copia de la solicitud y de este proveído.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará al citado y solicitante, junto con sus apoderados.

4. Requerir a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹ y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

1. Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías.** Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

5. Reconocer al abogado Héctor Moreno López, para actuar como apoderado judicial de la parte convocante en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 10 Hoy 30 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950f04ecfbf661ea2b10626eacee21d66a75fb18a989f97389545df44244fc44**

Documento generado en 22/03/2022 07:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>